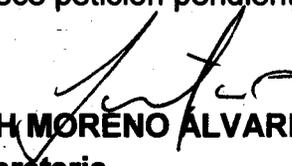


PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: YEIDY ACOSTA GUZMÁN
DEMANDADO: DORIAN JAVIER NARANJO MUÑOZ
RADICACION: 2016-00176

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 6 de marzo de 2.017. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

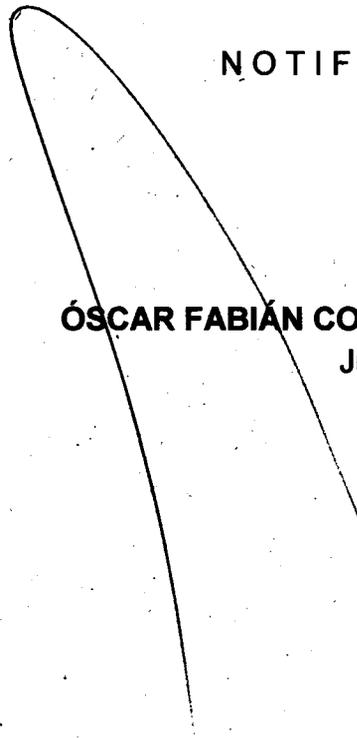
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al memorial visto a folio 131, se indica a la apoderada de la parte actora, que no es procedente su petición de mantener el porcentaje de la cuota alimentaria fijada en el presente proceso, toda vez que mediante providencia del 14 de diciembre del 2016 se terminó el presente proceso de conformidad a lo estipulado en el numeral 4° del art. 372 del C. G del P.; así mismo mediante providencia del 9 de febrero de la presente anualidad se ordenó levantar el descuento de alimentos provisionales decretados en el auto admisorio y cargo del demandado.

Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en auto del 9 de febrero del 2017 respecto de oficiar al pagador o quien haga sus veces de la empresa DRIFT, comunicándole la orden sobre el levantamiento del descuento.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	ESTADO No. <u>13</u> del
10 MAR 2017	
LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ Secretaria	